UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. UAEJPMP-SAMC-002-2026.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y/O REUNIONES QUE REQUIERA LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL A NIVEL NACIONAL.

MAYO - 2026

NOTA 1: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DEBERÁN CONOCER Y APLICAR LO DISPUESTO EN LOS MANUALES Y GUÍAS ESTABLECIDOS PARA PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA EL SECOP II, POR LO QUE SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES SU MANEJO Y REALIZACIÓN DE CADA TAREA CONFORME A LO DISPUESTO EN ELLOS.

NOTA 2: EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO SE INDICARÁ EN CADA CASO CON LA FRASE "*NO APLICA*".

ESPACIO EN BLANCO

I. RECOMENDACIONES INICIALES

Los documentos en este pliego tienen como finalidad que los posibles oferentes, veedurías y ciudadanos en general, conozcan y presenten observaciones o aclaraciones acerca del contenido de los mismos hasta el último día hábil del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Las observaciones formuladas por los interesados deben ser realizadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según los lineamientos de la "*Guía para presentar observaciones a través del SECOP II*" (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf), las cuales serán resueltas mediante la misma plataforma, a través del documento denominado ***"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"***.

Los posibles oferentes deberán examinar en su integridad y rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente proceso de selección, los documentos que hacen parte de los mismos y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.

INDISPONIBILIDAD SECOP II

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** informa que el mecanismo de comunicación oficial estimado en caso de indisponibilidad del SECOP II debidamente verificada a través del respectivo certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, será el correo electrónico **contratosjpm@justiciamilitar.gov.co**.

NOTA: Se recomienda a los proponentes suscritos e interesados remitirse a los lineamientos establecidos en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*"

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf).

Los usuarios del SECOP II deberán remitirse a éste en los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, ente otras.

Ante una posible indisponibilidad por falla general, tanto la Entidad Compradora como Proveedores deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE. Disponibles en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una falla particular deberá comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de alguno de los siguientes medios: Números Telefónicos (601) 562 9300 o 01 8000 913666, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría en la página web http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx; por correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 26, Bogotá, D.C., lo anterior sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto de pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, comprobare hechos constitutivos de corrupción

por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para efectos en la ley y en el respectivo contrato.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRACTICAS COLUSIVAS

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riegos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adoptar las practicas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y, en especial, por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Formulario** denominado ***"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE",*** en donde exprese de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de competencia.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **"PACTO DE INTEGRIDAD"** contenido en el formulario correspondiente del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener u contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional.

1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el **Anexo No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del presente pliego.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

El presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 36 GAD 2205 del 3 de enero de 2026 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9626 del 06 de febrero de 2026, expedidos por el responsable del Plan de Adquisiciones y del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

El valor correspondiente a la adjudicación y del contrato será el presupuesto oficial del presente proceso y se ejecutará por el mecanismo de bolsa a monto agotable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y el porcentaje de intermediación ofrecido.

1.2.1 RUBRO QUE LA COMPONEN

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	$ 200.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 200.000.000,00**

1.2.2 PRECIO DE REFERENCIA

anexos determinados para cada criterio, así **"Propuesta Económica - *PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN*"** y **"*PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS*".**

Para la asignación de los puntajes el proponente deberá presentar y diligenciar los dos formatos referidos anteriormente, los cuales componen la **OFERTA ECONÓMICA.**

El primer formato denominado "***Propuesta Económica - PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN***", deberá ser diligenciado ofertando un porcentaje de intermediación con hasta dos (2) decimales, que en ningún caso supere el máximo establecido por la entidad de **10,15%.**

VALOR TECHO PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN DE EVENTOS	**10,15%.**

Para el caso del formato denominado "***Propuesta Económica - PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS",*** el oferente diligenciará ofertando en el anexo el porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios, mediante un valor de 0 a 100 expresado en porcentaje de descuentos sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos con hasta dos (2) decimales, el cual se aplicará de manera uniforme a todos los precios unitarios del tarifario.

A continuación, se relaciona los valores máximos techo estimados determinado para el tarifario de bienes y servicios, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, así:

TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS.

ÍTEM	NECESIDAD DE ELEMENTO O SERVICIO DETALLADA	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PROMEDIO - PRECIOS TECHO
1.	ALIMENTACIÓN Se deberá presentar antes de iniciar el evento, mínimo tres (3) opciones de menús balanceados en cantidades indispensables de proteínas, grasa, hidratos de carbono (almidones, azúcares), fibra, calcio, fósforo, minerales, vitaminas, frutas, etc.; un menú diario variado y equilibrado.			
1.1	**ALMUERZO EJECUTIVO:** balanceado en proteína, grasa, hidratos de carbono, fibra, calcio, fosforo, minerales, vitaminas, frutas, con transporte al lugar del evento. Entrada, Postre y BEBIDA Jugos naturales 7 onz.	UNIDAD	1	$ 64.875,33
1.2	**ALMUERZO ESPECIAL:** balanceado en proteína (tres Carnes), grasa, hidratos de carbono, fibra, calcio, fosforo, minerales, vitaminas, frutas, con transporte al lugar del evento. Entrada, Postre y BEBIDA Jugos naturales 7 onz.	UNIDAD	1	$ 84.134,33
1.3	**ESTACIÓN PERMANENTE DE CAFÉ** que contenga café tinto, agua aromática y leche líquida o en polvo de acuerdo con la duración de la capacitación en días y al número de participantes, para un mínimo de treinta (30) personas un evento"	PARA 30 PERSONAS	1	$ 623.546,00
1.4	**REFRIGERIO AM** Sándwich de queso, carnes frías, incluidos pollo/atún, paquete de fritos, fruta entera, bebida y postre.	UNIDAD	1	$ 35.594,33
1.5	**REFRIGERIO PM:** Un (1) sólido o una (1) fruta y un (1) liquido (jugo de caja, gaseosa, avena, lácteos, leches saborizadas, té helado)	UNIDAD	1	$ 35.019,50
1.6	**BOTELLA DE AGUA** presentación plástica de 600 ml	UNIDAD	1	$ 4.628,83
1.7	**CENA:** balanceado en proteína (1 proteína), grasa, hidratos de carbono, fibra, calcio, fosforo, minerales, vitaminas, frutas, con transporte al lugar del evento. Entrada, Postre y BEBIDA Jugos naturales 7 onz.	UNIDAD	1	$ 63.798,00
1.8	**MENAJE** Samovares, platos, bandejas, vasos, copas, jarras, mesas y demás que se requieran para el servicio.	UNIDAD	1	$ 17.805,00
1.9	**SILLAS** Silla confortable y apropiada para extensas jornadas de trabajo.	UNIDAD	1	$ 39.712,67
1.10	**CARPA** tradicional de 4x4, con estructura metálica a 4 aguas con lona traslucida blanca, en perfecto estado, sin hongos, ni enmendaduras, limpias y venteada con eco pesos.	PARA 30 PERSONAS	1	$ 716.027,33

2	**INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO**			
	Se requerirán teniendo en cuenta el número de asistentes, la capacidad del salón o aula y el tipo de evento, de acuerdo con las especificaciones			
2.1	**TABLERO ACRÍLICO** con mínimo de 1,20 x 1,80 metros	UNIDAD	1	$ 194.938,00
2.2	**TELÓN PARA PROYECCIÓN**: de mínimo de 2,40 x 1.80 metros	UNIDAD	1	$ 330.931,50
2.3	**Micrófono** de mesa ideal para conferencias	UNIDAD	1	$ 304.190,00
2.4	**Micrófono** inalámbrico ideal para conferencias	UNIDAD	1	$ 292.312,00
2.5	**Micrófono** de solapa ideal para conferencias	UNIDAD	1	$ 314.168,67
3	**AYUDAS AUDIOVISUALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DIDÁCTICOS**			
	Se requerirán teniendo en cuenta el número de asistentes, la capacidad del salón o aula y el tipo de evento, de acuerdo con las especificaciones. Estos equipos serán en calidad de arriendo.			
3.1	**Parlantes** de sonido para salón de 30 a 50 personas (Conforme a Especificaciones de la Ficha Técnica)	UNIDAD	1	$ 1.650.676,00
3.2	**Parlantes** de sonido para salón de 50 y 100 personas (Conforme a Especificaciones de la Ficha Técnica)	UNIDAD	1	$ 2.861.132,50
3.3	**Parlantes** de sonido para salón de 100 a 200 personas (Conforme a Especificaciones de la Ficha Técnica)	UNIDAD	1	$ 3.392.952,00
3.4	**Video beam** wifi/ bluetooth 2500 lumens.	UNIDAD	1	$ 1.013.835,00
3.5	**Computador -portátil** con unidad de lecto-escritura (interna y externa).	UNIDAD	1	$ 306.474,67
3.6	**Computador** de escritorio con software Microsoft office actual	UNIDAD	1	$ 391.586,67
3.7	**Conexión a internet** 100 megas	UNIDAD	1	$ 4.727.294,00
3.8	**Equipos de grabación** de audio	UNIDAD	1	$ 906.720,00
3.9	**Equipos de Traducción** Simultánea Personas Traductoras del idioma inglés al español para traducción simultánea, por horas, para grupos de 30 personas (precio incluye los equipos y traductor por 1 día)	UNIDAD	1	$ 3.580.916,50

3.10	**Cámaras profesionales** de video	UNIDAD	1	$ 1.158.862,50
3.11	**Servicio de transmisión** vía streaming.	UNIDAD	1	$ 8.712.047,00
4	**MATERIALES** Se requerirán teniendo en cuenta el número de asistentes, la capacidad del salón o aula y el tipo de evento, de acuerdo con las especificaciones. Los materiales son propiedad de la Entidad por tanto lo que quede se entregará al supervisor.			
4.1	**Resma** papel tamaño carta de 75 gramos	UNIDAD	1	$ 30.766,67
4.2	**Resma** papel tamaño oficio de 75 gramos	UNIDAD	1	$ 41.474,33
4.3	**Marcadores** de tinta indeleble.	UNIDAD	1	$ 12.481,67
4.4	**CD-R** con una capacidad aproximada de unos 700Mb (80 minutos)	UNIDAD	1	$ 55.000,00
4.5	**Memorias USB** con una capacitad mínima de 8 gigas	UNIDAD	1	$ 35.341,67
4.6	**Identificación escarapelas**; Cartulina, plastificada, cuya medida sea 10 cms. y 1/2 por 14 cms. y 1/2."	UNIDAD	1	$ 15.504,33
4.7	**Certificados de Asistencia**	UNIDAD	1	$ 7.823,67
5	**SERVICIOS REQUERIDOS** Apoyo en el desarrollo de los eventos en todos los eventos, el contratista deberá tener la capacidad de ofrecer al contratante los servicios que a continuación se relacionan, cuando los mismos sean requeridos por alguno de los supervisores del contrato.			
5.1	**Relatoría del Evento:** Documento que debe suministrar una determinada información relacionada con el tema del evento; debe entregarse en tamaño carta y a una tinta.	UNIDAD	1	$ 1.121.726,00
5.2	**Memorias del Evento:** Agenda del Evento impresa en papel tamaño carta bond, 75 gr. (3 págs.) que contenga: temario, cronograma y docentes, con escudo y logo de la Entidad, para un mínimo de treinta (30) personas un evento.	UNIDAD	1	$ 919.282,50
6	**PERSONAL RECURSO HUMANO** De acuerdo con la complejidad y magnitud de cada evento, el contratista debe disponer del recurso humano necesario e indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad programada, dependiendo de la convocatoria y locación de este. Sin perjuicio de ello.			

6.1	Meseros	UNIDAD	1	$ 306.520,00
6.2	Personal de asistencia	UNIDAD	1	$ 272.046,67
6.3	Ayudante técnico	UNIDAD	1	$ 514.583,00
6.4	Corrector de estilo (precio depende de la cantidad de texto a corregir precio promedio)	X HORA	1	$ 286.408,50
6.5	Coordinación de ayudas técnicas	UNIDAD	1	$ 592.283,67
7	**ALOJAMIENTO, SALONES Y AUDITORIOS**			
	Se deberá contar con la posibilidad del alojamiento en diferentes tipos de acomodación, así como la disposición de salones y auditorios para reuniones.			
7.1	Alojamiento en acomodación sencilla – Hotel hasta 3 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 443.456,33
7.2	Alojamiento en acomodación sencilla - Hotel hasta 4 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 549.999,67
7.3	Alojamiento en acomodación doble - Hotel hasta 3 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 498.949,50
7.4	Alojamiento en acomodación doble - Hotel hasta 4 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 937.848,67
7.5	Alojamiento en acomodación triple - Hotel hasta 3 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 547.471,50
7.6	Alojamiento en acomodación triple - Hotel hasta 4 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 1.187.561,00
7.7	Salones / auditorio con capacidad de aforo para 50 personas	UNIDAD	1	$ 4.710.020,50
7.8	Salones / auditorio con capacidad de aforo para 100 personas	UNIDAD	1	$ 7.473.246,33
7.9	Salones / auditorio con capacidad de aforo para 200 personas	UNIDAD	1	$ 8.816.462,50
7.10	Salones / auditorio con capacidad de aforo para 300 personas	UNIDAD	1	$ 14.544.042,67
TOTAL COTIZACIÓN DE ÍTEMS Y ELEMENTOS				**$ 75.744.479,68**

NOTA 1:

- Los oferentes deberán indicar en la *"Lista de artículos"* de la plataforma del SECOP II, el valor de la adjudicación del presente proceso contractual, es decir, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00)** incluido IVA, impuesto de timbre y demás erogaciones a que haya lugar.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales.

La oferta presentada incluirá todos los estimativos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos establecidos dentro del presente proceso.

El proponente para la presentación de su propuesta económica en los dos factores de ponderación ***"PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN"*** y ***"PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS"*,** deberá presentarse conforme al diligenciamiento en los anexos de la oferta económica adjuntos al pliego de condiciones.

NOTA 2: Se informa a los proponentes interesados que no podrán superar, en ningún caso, el valor establecido por la entidad como porcentaje de intermediación, so pena de ser **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE** la propuesta.

NOTA 3: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La Entidad efectuará los descuentos de ley de acuerdo con las normas tributarias vigentes, a la información tributaria suministrada por el contratista y a la actividad objeto del contrato, descuentos como retención en la fuente, compras, honorarios o servicios de acuerdo con las actividades ejecutadas, retención de IVA y retención de Industria y Comercio de acuerdo con el Estatuto Tributario de cada Municipio.

El incorrecto diligenciamiento del FORMULARIO será causal de rechazo.

1.3 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II, en el enlace de mensajes y observaciones de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

NOTA: La UNIDAD no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II.

1.4 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SU MODALIDAD, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, características del contrato a celebrar y a que la escogencia de la mejor oferta corresponde a la ponderación de elementos calidad y precio soportados en puntaje o formulas, la modalidad de selección a utilizar es la selección abreviada de menor cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.5 PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

1.5.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

1.5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará a nivel nacional, conforme a las necesidades institucionales de LA UNIDAD.

1.5.3 FORMA DE PAGO

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y aprobados por el supervisor designado, incluido su correspondiente **PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN**, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o documento equivalente conforme a la ley.
2. Certificación de recibo a satisfacción para pagos.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar. De igual manera se deberá aportar la información que permita verificar el cumplimiento del contratista con sus obligaciones atinentes a honorarios o salarios.
4. La factura debe acompañarse con los soportes individuales de cada evento así: i) correo y formatos de solicitud del evento; ii) correo y comparativo enviados por el contratista; iii) correo aprobación del supervisor; iv) cotizaciones de los bienes y servicios aprobados por el supervisor para el evento; v) facturas o recibos (según aplique) que soporten los bienes y/o servicios suministrados por terceros, con las respectivas firmas de este último. Las facturas de terceros deberán estar dirigidas al contratista y no a terceros y debe ser directamente el tercero aprobado por el Supervisor del contrato para la prestación del servicio o bien; vi) Informe presentado por el contratista de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico; vii) registro fotográfico de los servicios suministrados en cada evento.

NOTA 1. Se precisa que sobre los valores correspondientes al servicio prestado e intermediación se aplicaran los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar según el contrato a celebrar. El valor de la intermediación será el acordado en la oferta ganadora. El cual se aplicará sobre los costos directos antes de IVA de cada evento y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión. (verificación que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores).

En ningún caso se reconocerá o se aplicará el porcentaje de intermediación sobre los bienes y servicios ejecutados por el contratista más IVA. Igualmente, sobre el valor de la intermediación, el contratista deberá aplicar el IVA correspondiente a la prestación de su servicio, conforme a las normas tributarias que regulan la materia.

1.6 AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el aviso de convocatoria contendrá la siguiente información:

a. El nombre y dirección de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.
b. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde LA UNIDAD atenderá a los interesados en el presente proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del presente proceso.
c. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
d. La modalidad de selección del contratista.
e. El plazo estimado del contrato.
f. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de esta.
g. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial cuenta con la disponibilidad presupuestal.
h. Mención de si la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.
i. Mención de si la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
j. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el presente proceso de contratación.
k. Indicación de si en el presente proceso hay lugar a precalificación.
l. El cronograma.
m. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del presente proceso.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la Entidad.

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación NO es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado por Colombia Compra Eficiente que tiene vigencia del 1 de enero de 2026 al hasta el 31 de diciembre de 2027, equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497)**, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes.

Para el efecto, las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia interesadas en limitar la convocatoria a Mipyme colombiana deberán presentar su solicitud a través del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, diligenciando el **Formulario *"Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes***, dentro del plazo señalado en el *"CRONOGRAMA DEL PROCESO"* un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura), el cual debe ser suscrito por los allí indicados y allegar la documentación en él relacionada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a

través de la publicación de un aviso en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contendrá la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

1.8 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el proyecto de pliego de condiciones, así como el estudio y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, fueron publicados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II donde podrán ser consultados por los interesados.

Se recuerda a los interesados que la publicación del presente proyecto de pliego de condiciones no genera para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL obligación de dar apertura al proceso de selección.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones que corresponda, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en el presente pliego de condiciones.

1.9 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se encuentran previstos en el **ANÁLISIS DE RIESGO** descrito en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, sólo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación y LA UNIDAD no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

1.10 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

1.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con **NIT 900.384.997 – 1**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada al Grupo de Contratos y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

1.10.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con NIT 900.384.997 – 1, de

conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada al Grupo de Contratos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

NOTAS:

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Si la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual son obtenidas a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

La póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual **deberán estar firmadas por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia**

Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA UNIDAD; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

EL CONTRATISTA se obligará para con LA UNIDAD a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y responsabilidad civil extracontractual hasta el periodo de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 ibidem.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, LA UNIDAD podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener como mínimo en su texto, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, cobertura básica de predios, labores y operaciones; cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado (daño emergente y lucro cesante); cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (excepto cuando el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí listados); cobertura expresa de amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Para su aprobación se requiere que se allegue junto con la póliza el recibo de pago de esta.**

1.11 OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración al contenido del pliego de condiciones deben ser realizadas en los términos establecidos en el cronograma del proceso, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, estas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio cumplimiento para la presentación de las propuestas. El horario para expedir las adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico Contratación Pública SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la Entidad serán resueltas por la entidad mediante "***FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS***", el cual será publicado a través del SECOP II.

NOTA: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través del SECOP II.

1.12 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En el acto administrativo se indicará:

- El objeto de la contratación a realizar.
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- El Cronograma.
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, de acuerdo con la modalidad de selección de la presente contratación.

La apertura del presente proceso de selección se realiza en la fecha señalada en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO".***

1.13 CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso se consultará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información consultada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, corresponda al proceso y a la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

1.14 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se realizarán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

De conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el plazo máximo para publicar adendas será a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, y en las mismas, de ser necesario, ampliará el plazo para la presentación de las respectivas propuestas.

Dichas adendas se publicarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la plataforma del SECOP II dado que las Adendas deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta; así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente que presente oferta antes del vencimiento para publicar adendas, retirar su oferta y volverla a presentar, como lo establece la guía para proveedores.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones.

1.15 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar interés dentro del plazo señalado en el "***CRONOGRAMA DEL PROCESO***", con el fin de formar la lista de posibles oferentes.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestar tal interés, haciendo clic en el botón ***"Manifestar Interés"*** de la plataforma del SECOP II, lo cual lo habilitará para presentar oferta. Podrán tomar como referencia los lineamientos de la "***Guía para manifestar interés a través del SECOP II***".

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la misma persona natural o jurídica nacional y por el oferente plural.

La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas, razón por la cual aquellas que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.

Para participar en procesos de contratación como **proponente plural**[1] (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, para lo cual podrá consultar la "***Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".***

Así mismo, se aclara que de acuerdo con lo señalado en la mencionada guía en la plataforma del SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

En caso de haber más de diez (10) manifestaciones de interés La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL hará uso de la facultad de realizar sorteo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto

[1] Para crear un proponente plural en el SECOP II, es necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios.

en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** declarará desierto el proceso.

1.16 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de que se presenten más de diez manifestaciones de interés, se procederá a realizar un sorteo de consolidación de oferentes, con el objetivo de seleccionar a máximo diez (10) interesados, para que presente oferta y con quienes continuará el proceso de contratación.

Cuando el número de posibles proponentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos y no realizará audiencia de sorteo.

Para efecto del sorteo, la Entidad realizará en audiencia pública el mencionado sorteo de consolidación en la fecha y hora establecido en el cronograma del proceso, **de manera virtual** – en la plataforma que se indique con anterioridad por mensaje público en el SECOP II.

El procedimiento será por sorteo con balotas con las que dieron cumplimiento a los requisitos señalados y según las siguientes reglas:

- Al inicio de la audiencia del sorteo, se leerán los nombres de los interesados sorteables.
- En un sobre se introducirán cada una las balotas que corresponda al número de cada interesado que participa del sorteo.
- Luego, se sustraerán diez (10) balotas, una por una, y estas serán las que conformarán la lista definitiva de oferentes.

A este sorteo podrán asistir todos aquellos que se consideren con interés en el presente proceso y será conducido por el funcionario asignado por la Entidad.

Se procederá a suscribir acta diligenciando formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y se publicará en el link el proceso en SECOP II.

1.17 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todos los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea

verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, que tengan conocimiento o debieran haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al interesado que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables para el presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este. La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.18 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada, en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"*** del presente pliego de condiciones, la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

El oferente presentará su propuesta, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del presente pliego de condiciones.

Para la presentación de oferta por parte de proponentes plurales, deberán tener en cuenta que previamente debe constituirse la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. Así mismo, se precisa que en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta el momento previo al evento de subasta.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira con posterioridad al cierre del proceso, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA No. 1: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA No. 2: Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección conocen la política de protección de datos personales establecida en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* y el Decreto 1377 de 2013, por lo tanto, aceptan y autorizan a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, hacer uso de los datos personales asociados al proceso contractual de manera responsable.

Así mismo, se precisa que los nombres, apellidos y número de cédula o identificación del contratista, al igual que el monto del valor del contrato a suscribir no podrán ser ocultados, dado que constituyen información vital para el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

NOTA No. 3: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previo a que la Entidad haya publicado una modificación al pliego de condiciones a través de Adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada "Aplicar la modificación" y volver a presentar la oferta, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

1.19.1 IDIOMA

El idioma del proceso de selección es el español y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de

condiciones emitidos en idioma diferente al español sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

1.19.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – C.P. Mauricio Fajardo.

1.19.3 CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.19.4 APOSTILLE

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde

el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[2], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

[2] 4 despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888.

1.20 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección se llevará a cabo en la fecha y hora dispuesta en la plataforma del SECOP II y el cronograma del proceso de selección señalado en el acto administrativo de apertura, y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"*** indicado en la plataforma del SECOP II.

En el plazo indicado los proponentes presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas en el SECOP II, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

La fecha y hora de presentación de las propuestas se verificará según la información arrojada en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido entregadas en un lugar distinto al indicado en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**, indistintamente que hayan sido entregadas a través de cualquier clase de mensajería o por correo electrónico o fax con anterioridad al cierre del proceso.

1.21 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, lo estime conveniente o por solicitud de un numero plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con el artículo 30 numeral 5 inciso 2° de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se elevará ante la Secretaria General de la Unidad, con una antelación de mínima **de tres (3) días hábiles** a la diligencia del cierre, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL cuenta con un (1) día hábil antes del cierre para su expedición.

Nota: No podrán expedirse, ni publicarse adendas, el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

1.22 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II.

1.23 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

a) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia del proponente y verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Exigidas.

b) La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme con lo establecido en el Capítulo 2 del pliego de condiciones.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL realizará, en primer lugar, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, aplicando el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que indica: *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".*

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO"*, previo análisis de los métodos que contempla la "*GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS*", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador Económico-financiero, la Unidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador, quien previa deliberación recomendará o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

1.24 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, realizará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II, en el cual elaborará los estudios y análisis necesarios para la evaluación de todas las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL mediante adenda, hasta por un término igual al inicialmente previsto, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de evaluación se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.25 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Después del cierre sólo se aceptarán del oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a éste por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá solicitar las aclaraciones y/o explicaciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. En ejercicio de esta facultad no podrán acreditar circunstancias, completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo dispuesto

en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, por el cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

1.26 PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, por un término de **tres (3) días hábiles**, improrrogables, para que dentro de este mismo término presenten por medio de esta plataforma las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación serán resueltas por la entidad mediante "***CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS***".

1.27 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.28 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en

riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

1.29 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

b. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea a la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones y la plataforma del SECOP II.

c. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

d. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.

e. Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

f. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

g. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

h. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

i. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

j. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el aparte denominado "CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL" del Pliego de Condiciones.

k. Cuando en la propuesta se encuentre información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.

l. Cuando la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido, correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

m. Cuando la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** establezca que ha existido acuerdo entre los proponentes que ponga en riesgo la aplicación del principio de selección objetiva.

n. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.

o. Cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se ofrezca el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de

condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar aclaraciones o explicaciones por errores de forma o cuando requiera algún documento para realizar verificaciones de la información registrada por el proponente.

p. La no presentación de los anexos denominados: **"Propuesta Económica - Porcentaje de Intermediación"** y **"Porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos**", los cuales componen la **OFERTA ECONÓMICA.**

q. Cuando el valor presentado en el formato denominado "**Propuesta Económica - PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN**", supere el máximo establecido por la entidad de **10,15 %.**

r. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o sus representantes legales hayan infringido normas relativas al lavado de activos.

s. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la Entidad dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En ningún caso podrá subsanarse la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

t. Se demuestre que, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se encuentre al día con el cumplimiento en el PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) y APORTES PARAFISCALES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003.

u. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

v. Cuando el proponente (personal natural, persona jurídica o integrantes de figura asociativa) no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad

jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridos por la Entidad.

w. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

x. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

y. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

z. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

aa. Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en el pliego de condiciones.

bb. Cuando el proponente, persona natural o jurídica presente propuesta con un nombre o razón social distinta con el que se presentó la expresión de interés.

cc. No tener, o no acreditar la capacidad jurídica para presentar la oferta o suscribir el eventual contrato que llegare a resultar del proceso con antelación a la fecha de cierre del mismo.

dd. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

ee. Cuando el proponente haya sido sancionado disciplinariamente con destitución.

ff. Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.

gg. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

hh. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas

ii. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud de que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio o Unión Temporal, desde la cual deberá participar en el presente proceso.

jj. Cuando la Unidad evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

kk. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego.

ll. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los literales e, f y g, previstos en el presente numeral del pliego de condiciones.

mm. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.30 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ninguna, ya sea porque las ofertas no cumplen con las condiciones

para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas, contra el mismo no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individuales considerados de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: *"(…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".*

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso, y para todos los demás actos administrativos de carácter particular que se profieren respecto de este proceso selección, el proponente con la suscripción del Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del pliego de condiciones, AUTORIZA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, a que le sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

1.31 ADJUDICACIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y

POLICIAL, adjudicará el contrato a la oferta más favorable y conveniente para la entidad que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad en el proceso, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."*

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, del pliego de condiciones, AUTORIZA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

El valor correspondiente a la adjudicación y del contrato será el presupuesto oficial del presente proceso y se ejecutará por el mecanismo de bolsa a monto agotable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y el porcentaje de intermediación ofrecido.

1.32 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, el contratista se obliga a: constituir una póliza de seguro de cumplimiento que ampare el cumplimiento del contrato y su liquidación, así como la de responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o

subcontratistas (SI APLICA); dentro de este mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y las garantías respectivas en la plataforma del SECOP II.

Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA No. 1: En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que, para la ejecución del presente contrato, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riegos laborales, pensionales y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

NOTA No. 2: Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero.

1.33 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL en calidad de sanción la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.34 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

1.35 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Anexo correspondiente de este pliego de condiciones.

Nota: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

1.36 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas detalladas por la entidad en el anexo correspondiente y las condiciones señaladas tanto en los documentos del proceso como en la propuesta presentada.

2. Prestar los servicios de organización y apoyo logístico de los eventos que convoque la Unidad, de conformidad con la instrucción específica que imparta el Supervisor, incluyendo cualquiera de las actividades previstas en los costos unitarios de la contratación, para lo cual debe desplegar toda su pericia y conocimiento a fin de garantizar que los servicios se presten en condiciones de oportunidad y calidad.

3. Planificar, coordinar y ejecutar eventos en la organización, actividades y/o reuniones que requiera la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional, cumpliendo con los parámetros establecidos en la propuesta presentada, el contrato, las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad.

4. Realizar las pruebas, avanzadas, visitas de campo y demás actividades a que haya lugar antes de realizar los eventos.

5. Garantizar la atención de los servicios requeridos los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante el término de ejecución del contrato.

6. Prestar los servicios y entregar todos los bienes con las especificaciones y calidad requeridos para la atención, de acuerdo con el sitio del evento y las características que determine el supervisor del contrato, conforme a los protocolos que requiera la actividad según los perfiles de los participantes, su nacionalidad, y características específicas de los dignatarios, delegados y demás participantes.

7. Suministrar el espacio físico adecuado (salón o auditorio) según requerimiento del evento a realizar y número de asistentes.

8. Suministrar en los casos que se requieran la dotación física del espacio con tableros acrílicos (con marcadores y borrador) y acceso inalámbrico a internet, según el evento programado.

9. Suministrar las ayudas audiovisuales que se requieran para el evento, tales como video beam, computador portátil, sonido, pantalla o telón para proyección, entre otros, según lo solicitado por el Supervisor.

10. Suministrar la alimentación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente y con las características que solicite el supervisor del contrato, durante los días y en los lugares que determine al momento de hacer la solicitud.

11. Implementar las medidas de protección, así como todos los protocolos de bioseguridad necesarios para la atender la realización de las actividades de

competencia programadas por LA UNIDAD. Lo anterior en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

12. Elaborar un cronograma de actividades en coordinación con el supervisor designado, con el fin de establecer los tiempos para desarrollar las actividades derivadas del evento. Lo anterior, en los casos en los que se requiera el apoyo en un evento o actividad.

13. Entregar con calidad los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos, antes, durante y después de cada evento y es responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.

14. Presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, para la aprobación previa del Supervisor del contrato, las hojas de vida y documentación de soporte del personal requerido, conforme a lo definido en el Anexo Técnico. La Entidad se reserva el derecho de aprobar, rechazar o solicitar el cambio del personal propuesto. Ningún miembro del equipo podrá participar en la ejecución contractual sin la aprobación expresa y previa de la Entidad.

15. Presentar el personal mínimo en los tiempos y condiciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", para la respectiva aprobación del supervisor.

16. Responder, ante terceros, por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables y así mismo ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, manteniendo indemne a LA UNIDAD frente a responsabilidades ante terceros.

17. Ejercer la dirección de todas las actividades que le son encomendadas, en forma oportuna y de acuerdo con la planeación previa acordada con el supervisor del contrato, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

18. Contar con un sistema de comunicaciones, el cual mínimo debe ser vía celular y correo electrónico, donde EL CONTRATISTA tenga disponibilidad permanente con el supervisor y una capacidad de reacción que le permita asistir a reuniones en la ciudad de Bogotá D.C. programadas con antelación, no menor a un día hábil calendario.

19. Acatar las disposiciones especiales que le sean impartidas por la Unidad, que se encuentren relacionadas con propuestas, sugerencias y recomendaciones sobre los espacios físicos, donde LA UNIDAD requiera la coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones.

20. Garantizar el personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio requerido para cada evento, de acuerdo con la planeación previa y lo definido por el supervisor del contrato respecto a los requerimientos específicos de logística, personal para el mismo y demás servicios. El personal estará contemplado en el presupuesto del evento, el cual estará sujeto a la aprobación del supervisor del contrato.

21. Garantizar que el personal requerido para la realización de los eventos cumpla con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas.

22. Presentar, en un máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud, la propuesta del evento requerido de acuerdo con la programación previa, EL CONTRATISTA deberá presentar tres (3) cotizaciones que estarán sujetas a verificación por parte del supervisor para constatar que los precios estén dentro del mercado y para los eventos o requerimientos de carácter urgente, el tiempo de respuesta debe ser de mínimo dos (2) días, de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad, para lo cual el supervisor hará las solicitudes y aprobaciones mediante correo electrónico.

23. Solicitar autorización previa del supervisor cuando se requiera realizar alguna modificación a los eventos.

24. Ejecutar los cambios solicitados y autorizados por parte del supervisor del contrato, con relación al personal asignado al contrato cuando así se requiera, dentro de un término no mayor a dos (2) días siguientes a la solicitud de cambio.

25. Realizar registro fotográfico de manera previa y durante la realización del evento para verificar las condiciones en las que se presta el servicio.

26. Informar al supervisor cualquier situación que altere el normal funcionamiento y desarrollo de cada uno de los eventos y presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.

27. Cobrar el porcentaje (%) de intermediación ofertado por parte del Contratista, de acuerdo con los requerimientos que realice LA UNIDAD, conforme a los bienes y servicios debidamente solicitados y autorizados por parte del supervisor del contrato. La aplicación del porcentaje de intermediación es sobre el precio base de los bienes o servicios, es decir antes de IVA y demás impuestos a que haya lugar.

28. Cobrar los bienes suministrados y los servicios prestados conforme a los precios autorizados por parte del supervisor, de acuerdo con los requerimientos que realice LA UNIDAD, teniendo en cuenta en primera medida si los elementos fueron contemplados en la oferta, por lo cual regirán los precios ofertados, de lo contrario se contemplarán los precios que surjan de los procesos de cotización y aprobación.

29. Presentar informes de carácter técnico y presupuestal, conforme a la ejecución y realización progresiva del objeto contractual cada vez que le sea requerido un informe de ejecución parcial del contrato, indicando, entre otros asuntos, el valor detallado de cado uno de los eventos desarrollados durante dicha mensualidad y el saldo disponible para los futuros eventos.

30. Disponer de un Coordinador General y un Ejecutivo de Cuenta definidos formalmente, con una disponibilidad suficiente para que atiendan la programación y realización de actividades de la Entidad.

31. Contar con la prestación del servicio de expertos presentadores u otros perfiles cuando así sea requerido, para el desarrollo de los eventos requeridos.

32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

33. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

34. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, o

lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

35. EL CONTRATISTA deberá contar durante la ejecución del contrato, con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro 2, título 4, capítulo 6, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleados y contratistas.

36. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

37. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CAPÍTULO 2

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (COMITÉ JURÍDICO)

2.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "***Carta de Presentación de la Propuesta***", y será firmada por el representante legal del proponente o apoderado constituido para el efecto, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por oferente plural ésta deberá ser suscrita por el representante legal del mismo, anexando documento consorcial o de constitución de la unión temporal, según corresponda.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente pliego de condiciones, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto subsane lo pertinente.

2.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de un apoderado constituido para tal fin, deberá acreditar mediante poder autenticado con anterioridad a la presentación de la oferta, donde conste que está expresamente facultado por el representante

legal para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios para el desarrollo del proceso contractual en sus diferentes etapas. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Para los casos en que el poder sea otorgado mediante acta de asamblea general de accionistas o junta de socios, este deberá estar registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

En ese mismo sentido las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 inciso segundo y tercero del Código General del Proceso.

Queda entendido que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que, si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije LA UNIDAD en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado u otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas

fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada.

2.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto oficial del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2.1.5 PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el numeral

"CRONOGRAMA DEL PROCESO" del capítulo primero del presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

2.1.6 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

a) La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b) Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el del presente pliego de condiciones.

d) Acreditar que el objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.7. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b) Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal

c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.8. PERSONA JURIDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación cumplirán las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la

Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más

c) Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*" y las demás normas vigentes.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requerirá al proponente con el fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.8.1. APODERADO PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar a propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), con la Resolución proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*" y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. **Se precisa que la oportunidad para allegar el poder con las formalidades descritas es al momento de la presentación de la oferta.**

NOTA: Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "*abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "a*postille*", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.1.9 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia y representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar que las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal están inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego de condiciones o en la Clasificación UNSPSC, según corresponda.
c. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
d. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) años más.
e. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.
f. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.
i. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
j. El objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural debe comprender actividades afines al objeto del presente proceso contractual.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, para que los aporte o se subsane lo correspondiente dentro del plazo que se señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

De otra parte, se recuerda que para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, para lo cual podrá consultar la "***Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".*** Así mismo, **se aclara que de acuerdo con lo señalado en la mencionada guía en la plataforma del SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.**

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

2.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o Apoderado constituido para el efecto.

2.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA UNA PERSONA NATURAL

En caso de que el proponente sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

2.1.12 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el **principio de reciprocidad.** Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista **un acuerdo, tratado o convenio** entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales Colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimiento para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios y uniones temporales conformados de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

2.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedída por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (Diligenciar FORMULARIO "*FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002*")

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedída por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. (Diligenciar FORMULARIO "*FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002*")

c) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. (Diligenciar FORMULARIO "*FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002*")

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla de afiliación seguridad social y salud), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si

presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. **Este requisito también será exigible para la firma del contrato y para los pagos.**

NOTA 1: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

NOTA 2: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 3: Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar la afiliación y pago por concepto de seguridad social y parafiscales, del personal que desarrolle el objeto del presente proceso.

2.1.14 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No 5149 de 2000 y la Circular No. 005 de 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del representante legal o apoderado constituido para el efecto y de la Entidad para el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

2.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes del representante legal o apoderado constituido para el efecto y de la Entidad, puesto que de las sanciones disciplinarias se desprenden inhabilidades.

Será causal de rechazo de la propuesta el hecho que el oferente o representante legal se encuentren reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención con sanción de destitución.

2.1.16 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de la persona natural, del representante legal o apoderado constituido para el efecto de la persona jurídica, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. Y en de que se registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con

pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

2.1.17 VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL *"CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"* AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el representante legal de la persona jurídica se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el *"Código Nacional de Policía y Convivencia"*, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta en línea en el *"Registro Nacional de Medidas Correctivas"* creado por la Policía Nacional para el efecto. Y en caso de que se registre a la fecha imposición de multas consistentes en medidas correctivas, sin que estas no hayan sido pagadas transcurridos los seis (6) meses desde su imposición con sus debidos intereses, el oferente será rechazado.

NOTA 1: El comité jurídico evaluador deberá adjuntar las consultas de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de las multas a su informe de evaluación.

NOTA 2: De no poderse efectuar las consultas de los antecedentes descritos anteriormente, el Comité Jurídico Evaluador verificará en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, el registro de las decisiones ejecutoriadas y notificadas remitidas a la Procuraduría General de la Nación por las autoridades competentes.

NOTA 3: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes (persona natural y jurídica).

2.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*" del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el respectivo Formulario del pliego de condiciones.

2.1.19. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el reporte de multas y sanciones para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado.

Por lo anterior, bastará que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de una de las conductas señaladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

2.1.20 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, **la persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La persona jurídica **deberá tener renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia**.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, **siempre y cuando estén obligadas por ley**, mediante la presentación del certificado de matrícula **mercantil renovada en la presente vigencia**, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones

2.1.21 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2.1.21.1. VÁLIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

2.1.21.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL con NIT 900.384.997-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**10%** Del valor del presupuesto oficial estimado	con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

a. La garantía de seriedad de la oferta **deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.**

b. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

c. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. Para los demás riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, procederá a título indemnizatorio.

d. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, en la que se declare el incumplimiento

del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

2.1.21.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento **incluirá en su texto el contenido** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

b. La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, en el caso de resultar adjudicatario.

c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el Anexo No. 1, que contiene la minuta del contrato del pliego de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

d. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, conforme lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: En aplicación al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, serán cubiertos por el proponente mediante pólizas de seguros.

2.1.22 CONTENIDO OBLIGATORIO DE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

El proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto para el efecto en el presente pliego de condiciones.

2.1.23 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o socios, no presente inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta el **Formulario** "***MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***" del presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente, o el representante legal o apoderado en donde manifiesta bajo la gravedad de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011,"*Por la cual se dictan normas orientadas*

a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

2.1.24. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riegos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las practicas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Formulario** denominado "***CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE***", en donde exprese de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de competencia.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el respectivo Formulario del pliego de condiciones.

2.1.25. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **Formulario "*PACTO DE INTEGRIDAD*"** del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener u contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limita la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el respectivo Formulario del pliego de condiciones.

2.1.26 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Para participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los oferentes interesados en participar deberán hacer clic en el botón ***"Manifestar Interés"*** de la plataforma del SECOP II, lo cual lo habilitará para presentar oferta. Podrán tomar como referencia los lineamientos de la "***Guía para manifestar interés a través del SECOP II".***

2.1.27 ORIGEN DE FONDOS

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta la "**DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS**" contenido en el **Formulario** del pliego de condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

2.1.28 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismos – SARLAF. En consecuencia, los proponentes deberán presentar con su oferta debidamente diligenciado el formulario denominado *"CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS"* del pliego de condiciones.

2.1.29 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar su condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITO HABILITANTE (COMITÉ ECONÓMICO)

La verificación de la capacidad financiera y organizacional estará a cargo del comité económico evaluador y se analizarán con base en la revisión de la

información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP o en los documentos que se requieran por parte de la Entidad según el caso.

Para el caso de los obligados al RUP, la información deberá estar actualizada y en firme, con corte a **31 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de persona natural y/o jurídica, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con las normas antes descritas.

El término de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, lo que garantizará a la Entidad que la información se encuentre actualizada.

2.2.1 PROPONENTES EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, la fecha de corte será la que corresponda a las normas de país de origen, la cual deberá constar en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

2.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES CON O SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, así como las Revelaciones a los Estados Financieros, correspondientes al corte del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país y aprobados por quién corresponda.

Los estados financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la respectiva traducción oficial. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) vigente en la fecha de cierre de estos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

El Estado de Situación Financiera estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo componen

En el Estado de resultados deberá estar discriminado: La utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros escrito originalmente en una lengua distinta al castellano debe ser traducido al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción oficial.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia señalados en el numeral de "PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS" del pliego de condiciones.

2.2.3 INDICADORES

Fundamentado en el análisis realizado en el numeral *"**PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**"* del análisis del sector del presente proceso de selección y atendiendo el juicio profesional, para el presente proceso se fijan los siguientes índices, así:

2.2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

INDICADOR FINANCIERO	REQUERIDO
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,46
Capital de Trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a $100.000.000
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,61
Índice de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1,00

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses, según corresponda, de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses, según corresponda, de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA 3: La verificación de la capacidad financiera será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

NOTA 4: Cuando el oferente reporte el indicador de cobertura de intereses como "Indeterminado" y/o los Gastos de Intereses cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.

El cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera de conformidad con lo señalado en el presente numeral PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formulario "CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA", que se encuentra incluido en el

presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del Formulario estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

NOTA 5: para los procesos que salgan antes del quinto día hábil del mes de abril de 2026, que no tengan en firme la información financiera correspondiente al 2025 en RUP, pero que hayan presentado la solicitud de actualización o renovación del RUP ante la Cámara de Comercio podrán subsanar este requisito presentando el RUP en firme antes del cierre del proceso. En caso contrario se tendrá en cuenta la información financiera del cierre 2024 con el RUP vigente.

2.2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,05

NOTA 1: La verificación de la capacidad de organización para las uniones temporales sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considerará que la oferta es no hábil en los términos señalados en el respectivo pliego de condiciones.

NOTA 3: La verificación de la capacidad organizacional será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional de conformidad con lo señalado en el presente numeral PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formulario "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA", que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas y conforme a las siguientes condiciones, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del Formulario estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota: para los procesos que salgan antes del quinto día hábil del mes de abril de 2026, que no tengan en firme la información financiera correspondiente al 2025 en RUP, pero que hayan presentado la solicitud de actualización o renovación del RUP ante la Cámara de Comercio podrán subsanar este requisito presentando el RUP en firme antes del cierre del proceso. En caso contrario se tendrá en cuenta la información financiera del cierre 2024 con el RUP vigente.

- **CALCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES**

Si el proponente es una **unión temporal** se debe calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

$$\sum_{i=1}^{n}$$

Si el proponente es un **consorcio** se calculará con base en las sumatorias de los activos, pasivos, patrimonios, utilidad operacional y gastos de intereses, según corresponda, de cada uno de sus integrantes de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural consorcio

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA PROPONENTES**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo

437 del mismo Estatuto, al Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013 y al Decreto 2820 del 09 de agosto de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el adjudicatario de este proceso de contratación diligenciará el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA" del Pliego de Condiciones Definitivo, diligenciándolo con la información allí requerida y aportará certificación bancaria expedida por la entidad financiera, donde se indique que la cuenta está activa, y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.2.3.4 Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a. **Capacidad de organización y financiera**: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad

Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b. **Experiencia**: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones, bien sean públicos o privados.

NOTA: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.3.5 OTROS DOCUMENTOS ECONOMICOS QUE SE DEBEN APORTAR.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuara el pago y anexar una certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la cual sea titular, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- y del Registro de Información Tributaria -RIT- de la Empresa.

En caso de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión temporal, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria de la Unión Temporal o el Consorcio o de alguno de sus miembros en la que se efectuara el pago y anexar la certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera con un tiempo no

mayor a treinta (30) días calendario, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- y del Registro de Información Tributaria -RIT.

2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en el formato establecido y dispuesto por parte de la Entidad y adjuntar en la plataforma del SECOP II, los Formularios que componen la **"*OFERTA ECONÓMICA*"**.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1. Los oferentes deberán indicar en la "Lista de artículos" de la plataforma del SECOP II, el valor de la adjudicación del presente proceso contractual, es decir, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00)** incluido IVA, impuesto de timbre y demás erogaciones a que haya lugar.

2. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales.

3. La oferta presentada incluirá todos los estimativos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos establecidos dentro del presente proceso.

4. El proponente para la presentación de su propuesta económica en los dos factores de ponderación *"PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN"* y *"PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS",* deberá presentarse conforme al diligenciamiento en los anexos de la oferta económica adjuntos al pliego de condiciones.

5. Se informa a los proponentes interesados que no podrán superar, en ningún caso, el valor establecido por la entidad como porcentaje de

intermediación, so pena de ser **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE** la propuesta.

6. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La Entidad efectuará los descuentos de ley de acuerdo con las normas tributarias vigentes, a la información tributaria suministrada por el contratista y a la actividad objeto del contrato, descuentos como retención en la fuente, compras, honorarios o servicios de acuerdo con las actividades ejecutadas, retención de IVA y retención de Industria y Comercio de acuerdo con el Estatuto Tributario de cada Municipio.

2.2.9 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** estime que el precio ofertado resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador, la cual **será presentada al comité evaluador, quien previa deliberación recomendara o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo**. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

2.2.10 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA:

Se revisarán las operaciones aritméticas

La oferta económica deberá diligenciarse por el proponente conforme a lo establecido en la plataforma del SECOP II y se revisaran las operaciones aritméticas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas[3], en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL (comité económico) realizará las correcciones necesarias.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE (COMITÉ TÉCNICO)

Esta verificación y evaluación técnica se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter técnico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, las condiciones de experiencia del proponente. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

[3] *Definición de Corrección Aritmética. Se coincide con la Corte Constitucional al decir que, el error aritmético se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altere los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión". En otras palabras, los errores aritméticos son simples equivocaciones cometidas al consignar un determinado número o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos o factores. MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, pág. 15*

2.3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El deberá proponente presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE ACREDITARLA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades se encuentre relacionado directamente con la prestación de servicios como operador logístico, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del proceso de selección (114,22 SMMLV).

El valor de los contratos en SMLMV con los que se acredita la experiencia general se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración del mismo.

Cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán estar inscritas, en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos descritos. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

Tabla 3 - Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78112000	78 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	11 Transporte de pasajeros	20 Servicios de transporte intermodal de pasajeros
80111600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal - Servicios de abastecimiento temporal y logística

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80141600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Marketing y distribución	16 Actividades de promoción comercial y de ventas
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial
90101500	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	15 Establecimientos para comer y beber
90101600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering
90101800	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	18 Servicios de comida para llevar y a domicilio
90111500	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15 Hoteles y moteles y pensiones
90111600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 Facilidades para encuentros
90111800	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	18 Cuartos de hotel

NOTA 1: La acreditación y verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones y/o actas de liquidación de los contrato aportados, debidamente suscritas en la que conste la información requerida.

Con el fin de realizar la verificación de experiencia, el proponente podrá aportar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información

contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO– RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. En el evento, que en la certificación o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por todos los integrantes.

La propuesta deberá incluir los documentos de experiencia de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En caso de no aportarse la experiencia conforme a lo aquí establecido, se entenderá que la propuesta no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores

requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

- REGLAS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

2. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

4. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales 6publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No cumple.

2.3.3.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026 los cuales modificaron y/o adicionaron el Decreto 1082 de 2015, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el presente proceso, se incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

- Los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes + emprendimientos y empresas de mujeres + emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar su experiencia a través de **tres (3) certificaciones de contratos adicionales**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

- Los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes O emprendimientos y empresas de mujeres O emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar su experiencia a través **de un (1) contrato adicional**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral **6.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes en general (Sin incentivo).	Máximo tres (3) contratos
Proponentes MiPymes O emprendimientos y empresas de mujeres O emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Máximo cuatro (4) contratos
Cuando se cumplan DOS (2) de las condiciones anteriores	Máximo cinco (5) contratos
Cuando se cumplan TRES (3) de las condiciones anteriores	Máximo seis (6) contratos

Nota: *El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020, el Decreto1860 de 202 y el Decreto 0287 de 2026. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las tres opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las alternativas de manera conjunta.*

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, señalando si se constituyen como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y aportar con la documentación la documentación requerida en los artículos ***2.2.1.2.4.2.14. - DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*** y ***2.2.1.2.4.2.18. - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS*** del Decreto nacional 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y 2.2.1.2.4.2.6 - Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026.

2.3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES.

a.) **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El oferente deberá presentar junto con su propuesta copia legible del Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, el cual deber ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley 300 de 1996, el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006, modificados por la Ley 1558 de 2012.

Dicho registro deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, en el caso que en el transcurso del contrato ésta caduque, el contratista se deberá comprometerse a solicitarlo durante el plazo de ejecución de este.

En caso de oferentes plurales, este requisito deberá acreditarlo cada uno de sus integrantes por separado, so pena de rechazo.

b.) **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el Formulario "MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permita a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito en mención.

2.4. CONDICIONES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección del contratista, con la información obtenida se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE - NO CUMPLE
DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE - NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE - NO CUMPLE

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el capítulo segundo del pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda.

2.5.1 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

La Unidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico, el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, puntaje para MIPYME y puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.
En la evaluación de las Ofertas la Unidad realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**60,00**
Porcentaje de Intermediación	30,00
Porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos	30,00
FACTOR CALIDAD	**29,50**
Acreditación de alianzas estratégicas con proveedores o de establecimientos propios de comercio	29,50
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	**0,25**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25**
TOTAL	**100,00**
TOTAL, PUNTUACIÓN Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.	**- 2% DEL TOTAL**

En la evaluación de las ofertas la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados anteriormente.

Nota 1 En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación. La Entidad verificará la permanencia de estas condiciones durante la ejecución contractual.

2.5.1.1. FACTOR ECONÓMICO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL por este criterio otorgará **HASTA 60 PUNTOS**, los cuales estarán compuesto por los siguientes factores de selección:

- ***"PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN"*** **[30 PUNTOS]**

- **"PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS" [30 PUNTOS]**

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el proponente deberá diligenciar los anexos determinados para cada criterio, así **"Propuesta Económica - *PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN*"** y **"*PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS*".**

Para la asignación de los puntajes el proponente deberá presentar y diligenciar los dos formatos referidos anteriormente, los cuales componen la **OFERTA ECONÓMICA.**

El primer formato denominado "***Propuesta Económica - PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN***", deberá ser diligenciado ofertando un porcentaje de intermediación con hasta dos (2) decimales, que en ningún caso supere el máximo establecido por la entidad de **10,15%.**

Para el caso del formato denominado "***Propuesta Económica - PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS",*** el oferente diligenciará ofertando en el anexo el porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios, mediante un valor de 0 a 100 expresado en porcentaje de descuentos sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos con hasta dos (2) decimales, el cual se aplicará de manera uniforme a todos los precios unitarios del tarifario.

NOTA:

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales.

- La oferta presentada incluirá todos los estimativos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos establecidos dentro del presente proceso.

- El proponente para la presentación de su propuesta económica en los dos factores de ponderación ***"PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN"*** y ***"PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS"*,** deberá presentarse conforme al diligenciamiento en los anexos de la oferta económica adjuntos al pliego de condiciones.

2.5.1.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS (si a ello hubiere lugar)

Si a ello hubiere lugar, la entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

22.5.1.1.2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente, incluido los decimales (**máximo 2 decimales** – en caso de presentar más decimales se tendrán en cuenta únicamente los primeros dos (2). En el caso de presentar la propuesta en un formato editable, la Entidad utilizará los valores, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

2.5.1.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el valor de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad **PODRÁ** aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además **PODRÁ** acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.5.1.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Para efectos de la evaluación económica, se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera y organizacional.

El "***PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN"*** y **"PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS",** se ponderarán de acuerdo con lo siguiente:

1. El "*PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN"* (hasta 30 puntos), se ponderará de acuerdo con la selección de uno de los siguientes métodos de ponderación:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MEDIA ARITMÉTICA BAJA
MENOR VALOR

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del dólar del día siguiente al cierre de la convocatoria y recepción de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los siguientes rangos:

No.	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)

1	MEDIA ARITMÉTICA	De 00 a 24
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	De 25 a 49
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	De 50 a 74
4	MENOR VALOR	De 75 a 99

En todos los casos se tendrá en cuenta los primeros dos decimales del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{x}$ = Media Aritmética

xi= Valor de la Oferta i sin decimales

n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$i \quad = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1-\left(\frac{\bar{x}-v_i}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética

Vi = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	**NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)**
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5

…	…

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje

$$i = \begin{cases} Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\,G_{PO} - V_i\,|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo =Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{mín} + \bar{X}}{2}$$

XB = Media aritmética baja
$Vmin$ = Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_B \end{cases}$$

Donde,

XB = Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$i = \left\{ \frac{[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{mín})}{V_i} \right.$$

Donde,

$Vmin$ = Menor valor de las ofertas válidas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta
En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité económico evaluador.

2. PARA EL "PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS"

La entidad procederá a otorgar el mayor puntaje (**30 puntos**), a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y

$$= \frac{Puntaje * P_i}{P_{máx}}$$

servicios señalado, y se ponderarán las demás ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje obtenido

Donde:

Puntaje = Puntaje máximo posible de obtener (30 puntos)
Pi = Es el valor del porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos, ofertados por cada una de las propuestas "i".

$Pmáx$ = Es el valor del porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos más alto presentado.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité económico evaluador.

2.5.1.2. FACTOR DE CALIDAD:

2.5.1.2.1. Acreditación de alianzas estratégicas con proveedores o de establecimientos propios de comercio (29,50 puntos).

Se otorgarán hasta 29,50 puntos al proponente que acredite con su propuesta el mayor número de cobertura en distintos departamentos a través de aliados estratégicos a nivel nacional y/o establecimiento propio, cuyas actividades correspondan exclusivamente a la proveeduría de bienes y servicios de operación logística que comprende: Alimentación e hidratación, alquiler de equipos técnicos, electrónicos y cableados, estructura, montaje y adecuaciones locativas de tipo logísticas; todas las anteriores para eventos, así:

Número de departamentos	PUNTAJE
10 o mas	29,50
De 7 a 9	20
De 3 a 6	10
De 1 a 2	5

Para asignar los puntos el oferente deberá presentar el Anexo del pliego de condiciones, así como el documento soporte.

En caso de acreditarlo a través de alianzas se deberá aportar copia de los Contrato (s) o certificación(es) suscritos por el representante legal de las empresas cuya alianza estratégica se acredite o del propietario de establecimiento de comercio en caso de tratarse de una persona natural, en las cuales se puedan verificar tanto al proponente como al aliado estratégico; duración de la alianza la cual deberá permanecer como mínimo durante el tiempo de ejecución del contrato de operación logística a adjudicarse con el presente proceso; tipos de bienes o servicios cubiertos mediante la alianza estratégica y departamento donde se podrá hacer efectiva dicha alianza.

En caso de acreditarlo a través de establecimientos de comercio propios, se deberá aportar certificado de matrícula mercantil, en donde se evidencie la ubicación de estos y las actividades señaladas para la operación de eventos.

2.5.1.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

La evaluación para este factor tiene un máximo de **DIEZ (10) PUNTOS.**

La evaluación de este aspecto estará a cargo del comité técnico evaluador.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:
La Entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal-domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la	**10**

conformación del mismo.) y 2. Se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, **para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito, de vinculación de empleados colombianos en él % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.**	
Si el proponente es constituido como empresa extranjera y se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, **para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito de vinculación de empleados colombianos en él % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.**	**5**

La Unidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente extranjero que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas.

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe

2.5.1.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial asignará un máximo DE CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

2.5.1.5. MIPYMES CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial asignará un máximo DE CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYMES con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.11 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción **del dos (2%),** sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (Lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

La verificación de puntaje en este aspecto corresponde al comité jurídico evaluador.

2.12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los documentos técnicos, jurídicos y económicos y habiéndose

efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, el comité económico y técnico procederán a realizar las ponderaciones respectivas, sobre las ofertas que se encuentren hábiles y consolidará de manera definitiva las evaluaciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata este pliego de condiciones.

Se entiende por ofertas hábiles, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones. Cuando la propuesta involucra el ofrecimiento de más de un ítem, se valorará cada uno de estos con independencia de los otros para determinar la calificación de hábil o inhábil según sea el caso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se recomendará al competente contractual la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada por el comité evaluador. Se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

NOTA: Cuando una propuesta se encuentra inmersa en alguna (s) de las causales de rechazo antes referidas, no se seguirá evaluando los demás aspectos de la propuesta y en consecuencia, en el informe de evaluación se limitará a expresar las razones de su rechazo. En el orden de elegibilidad de las ofertas se determinará con las siglas NE que significa NO EVALUADA.

2.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, precisando que la forma de acreditación será

la establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el

artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde

el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos

de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de persistir el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

El procedimiento para desarrollar será el siguiente:

1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empate. Se sacará una balota por cada proponente, y aquel que obtenga el número mayor, sacará de primero la balota en la serie dos.
2. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo y demás puestos en el orden de elegibilidad.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el presente sorteo se realiza de manera virtual y presencial, un integrante del Grupo de Contratos de la Unidad será quien sacará las balotas para llevar a cabo el sorteo respectivo.

Nota 2: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2.14 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES Y APLICABLES

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la

Contratación Pública - SECOP frente a los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública encontrando lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR ALUMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION (SI / NO)	PROCESODE CONTRATACION CUBIERTOPOR ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)
ALIANZA PACIFICO	Chile	**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir: 5.000.000 DEG	NO	NO
	México		NO		Ninguna	NO
	Perú		SI		NO	NO
CANADA		**SI**	NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir: 5.000.000 DEG	NO	NO
COREA		**SI**	NO	No aplica	No aplica	No aplica
COSTA RICA		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir: US$ 498.000 Servicios de construcción a partir: US$ 7.008.000.	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		**SI**	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG	NO	NO
MÉXICO		**SI**	NO	No aplica	No aplica	No aplica
TRIÁNGULO NORTE	Salvador	**SI**	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	Honduras		NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNIÓN EUROPEA		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG.	NO	NO
ISRAEL		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 SDR.	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		**SI**	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG.	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		**SI**	**SI**	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de	NO	SI

			Contratación.		

NOTA: Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigentes dentro del presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

2.15 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTAS Y SANCIONES

Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a**) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un Uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y de responsabilidad civil y/o alguno de los requisitos de ejecución, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se

liquidará con base en un UNO por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá declarar la caducidad. **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de los tiempos de entrega de los elementos incluidos en la lista del alcance técnico o de los cuales se solicite la cotización, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un Uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la entrega de dichos elementos que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **e) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA, pagará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. No obstante, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre

inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA, ejecute la obligación incumplida.

2.16 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a análisis de la naturaleza del contrato a celebrarse, para el presente proceso de contracción se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el mencionado precepto normativo, solicitando al contratista un porcentaje del 10% de persona(s) vinculadas a la ejecución del contrato de operador logístico para el desarrollo de los eventos, actividades y/o reuniones que requiera la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional.

El supervisor realizará el seguimiento y verificarán que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en el porcentaje descrito.

2.17 CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo por lo definido por la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y
2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.
En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/.
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

PERSONA NATURAL: Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013- persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

PERSONA JURÍDICA: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013- persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

Por lo anterior, el adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación previa suscripción del contrato.

Bogotá D.C.,



PD. SANDRA MIREYA MEDINA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Administrativo

ANEXO No. 1
MINUTA DEL CONTRATO

Nota 1: Este documento corresponde al modelo de minuta estándar de contrato de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

Así mismo, se aclara que la presente minuta se ajustará de acuerdo con la propuesta presentada por el futuro Contratista, la cual es parte integral del contrato y la ley. Por consiguiente, los aspectos técnicos no considerados en este anexo tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

Nota 2: El contrato aprobado será firmado por las partes, así como en la plataforma del SECOP II.

CONTRATO No. _____-2026 UAEJPMP CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL XXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **ANA FABIOLA CASTRO RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.221.205, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000147 del 6 de agosto de 2021 y posesionada según Acta No. 525-2021 del 1º de septiembre de 2021, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte, **XXXXXXXXXXX** á quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1). XXXXXXXXXX** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente la celebración del presente

Contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será por la suma de **XXXXXXX** incluido IVA, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así: **XXXXXXXXXX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores ofertados por **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma del SECOP II, se entenderán firmes y fijos, por lo tanto, no están sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estos precios están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIDAD** efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia si a ello hubiera lugar, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y aprobados por el supervisor designado, incluido su correspondiente PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago: **1.** Factura o documento equivalente conforme a la ley. **2.** certificación de recibo a satisfacción para pagos. **3.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar. De igual manera se deberá aportar la información que permita verificar el cumplimiento del contratista con sus obligaciones atinentes a honorarios o salarios. **4.** La factura debe acompañarse con los soportes individuales de cada evento así: i) correo y formatos de solicitud del evento; ii) correo y comparativo

enviados por el contratista; iii) correo aprobación del supervisor; iv) cotizaciones de los bienes y servicios aprobados por el supervisor para el evento; v) facturas o recibos (según aplique) que soporten los bienes y/o servicios suministrados por terceros, con las respectivas firmas de este último. Las facturas de terceros deberán estar dirigidas al contratista y no a terceros y debe ser directamente el tercero aprobado por el Supervisor del contrato para la prestación del servicio o bien; vi) Informe presentado por el contratista de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico; vii) registro fotográfico de los servicios suministrados en cada evento. **NOTA 1.** Se precisa que sobre los valores correspondientes al servicio prestado e intermediación se aplicaran los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar según el contrato a celebrar. El valor de la intermediación será el acordado en la oferta ganadora. El cual se aplicará sobre los costos directos antes de IVA de cada evento y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión. (verificación que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores). En ningún caso se reconocerá o se aplicará el porcentaje de intermediación sobre los bienes y servicios ejecutados por el contratista más IVA. Igualmente, sobre el valor de la intermediación, el contratista deberá aplicar el IVA correspondiente a la prestación de su servicio, conforme a las normas tributarias que regulan la materia. **CUENTA PARA PAGO:** Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia o en otra cuenta bancaria de la que sea titular EL CONTRATISTA y lo informe por escrito a LA UNIDAD con no menos de diez (10) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA. **REAJUSTE AL PESO:** EL CONTRATISTA con la aprobación del contrato en el SECOP II, acepta que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, LA UNIDAD, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados a EL

CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que **LA UNIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra respaldado en el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 36 GAD 2205 del 3 de enero de 2026 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9626 del 06 de febrero de 2026, expedidos por el responsable del Plan de Adquisiciones y del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará a nivel nacional, conforme a las necesidades institucionales de LA UNIDAD. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1.-** Recibir el pago en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato. **2.-** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3.-**Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas detalladas por la entidad en el anexo correspondiente y las condiciones señaladas tanto en los documentos del proceso como en la propuesta presentada. **2.** Prestar los servicios de organización y apoyo logístico de los eventos que convoque la Unidad, de conformidad con la instrucción específica que imparta el Supervisor, incluyendo cualquiera de las actividades previstas en los costos unitarios de la contratación, para lo cual debe desplegar toda su pericia y conocimiento a fin de garantizar que los servicios se presten en condiciones de oportunidad y calidad. **3.** Planificar, coordinar y ejecutar eventos en la organización, actividades y/o reuniones que requiera la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional, cumpliendo con los parámetros establecidos en la propuesta presentada, el contrato, las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad. **4.** Realizar las pruebas, avanzadas, visitas de campo y demás actividades a que haya lugar antes de realizar los eventos. **5.** Garantizar la atención de los

servicios requeridos los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante el término de ejecución del contrato. **6.** Prestar los servicios y entregar todos los bienes con las especificaciones y calidad requeridos para la atención, de acuerdo con el sitio del evento y las características que determine el supervisor del contrato, conforme a los protocolos que requiera la actividad según los perfiles de los participantes, su nacionalidad, y características específicas de los dignatarios, delegados y demás participantes. **7.** Suministrar el espacio físico adecuado (salón o auditorio) según requerimiento del evento a realizar y número de asistentes. **8.** Suministrar en los casos que se requieran la dotación física del espacio con tableros acrílicos (con marcadores y borrador) y acceso inalámbrico a internet, según el evento programado. **9.** Suministrar las ayudas audiovisuales que se requieran para el evento, tales como video beam, computador portátil, sonido, pantalla o telón para proyección, entre otros, según lo solicitado por el Supervisor. **10.** Suministrar la alimentación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente y con las características que solicite el supervisor del contrato, durante los días y en los lugares que determine al momento de hacer la solicitud. **11.** Implementar las medidas de protección, así como todos los protocolos de bioseguridad necesarios para la atender la realización de las actividades de competencia programadas por LA UNIDAD. Lo anterior en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **12.** Elaborar un cronograma de actividades en coordinación con el supervisor designado, con el fin de establecer los tiempos para desarrollar las actividades derivadas del evento. Lo anterior, en los casos en los que se requiera el apoyo en un evento o actividad. **13.** Entregar con calidad los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos, antes, durante y después de cada evento y es responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. **14.** Presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, para la aprobación previa del Supervisor del contrato, las hojas de vida y documentación de soporte del personal requerido, conforme a lo definido en el Anexo Técnico. La Entidad se reserva el derecho de aprobar, rechazar o solicitar el cambio del personal propuesto. Ningún miembro del equipo podrá participar en la ejecución contractual sin la aprobación expresa y previa de la Entidad. **15.** Presentar el personal mínimo en los tiempos y condiciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", para la respectiva aprobación del supervisor. **16.** Responder, ante terceros, por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables y así mismo ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, manteniendo indemne a

LA UNIDAD frente a responsabilidades ante terceros. **17.** Ejercer la dirección de todas las actividades que le son encomendadas, en forma oportuna y de acuerdo con la planeación previa acordada con el supervisor del contrato, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **18.** Contar con un sistema de comunicaciones, el cual mínimo debe ser vía celular y correo electrónico, donde EL CONTRATISTA tenga disponibilidad permanente con el supervisor y una capacidad de reacción que le permita asistir a reuniones en la ciudad de Bogotá D.C. programadas con antelación, no menor a un día hábil calendario. **19.** Acatar las disposiciones especiales que le sean impartidas por la Unidad, que se encuentren relacionadas con propuestas, sugerencias y recomendaciones sobre los espacios físicos, donde LA UNIDAD requiera la coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones. **20.** Garantizar el personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio requerido para cada evento, de acuerdo con la planeación previa y lo definido por el supervisor del contrato respecto a los requerimientos específicos de logística, personal para el mismo y demás servicios. El personal estará contemplado en el presupuesto del evento, el cual estará sujeto a la aprobación del supervisor del contrato. **21.** Garantizar que el personal requerido para la realización de los eventos cumpla con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas. **22.** Presentar, en un máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud, la propuesta del evento requerido de acuerdo con la programación previa, EL CONTRATISTA deberá presentar tres (3) cotizaciones que estarán sujetas a verificación por parte del supervisor para constatar que los precios estén dentro del mercado y para los eventos o requerimientos de carácter urgente, el tiempo de respuesta debe ser de mínimo dos (2) días, de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad, para lo cual el supervisor hará las solicitudes y aprobaciones mediante correo electrónico. **23.** Solicitar autorización previa del supervisor cuando se requiera realizar alguna modificación a los eventos. **24.** Ejecutar los cambios solicitados y autorizados por parte del supervisor del contrato, con relación al personal asignado al contrato cuando así se requiera, dentro de un término no mayor a dos (2) días siguientes a la solicitud de cambio. **25.** Realizar registro fotográfico de manera previa y durante la realización del evento para verificar las condiciones en las que se presta el servicio. **26.** Informar al supervisor cualquier situación que altere el normal funcionamiento y desarrollo de cada uno de los eventos y presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia. **27.** Cobrar el porcentaje (%) de intermediación ofertado por parte del Contratista, de acuerdo con los requerimientos que realice LA UNIDAD, conforme a los bienes y servicios debidamente solicitados y autorizados por parte del supervisor del contrato. La aplicación del porcentaje de intermediación

es sobre el precio base de los bienes o servicios, es decir antes de IVA y demás impuestos a que haya lugar. **28.** Cobrar los bienes suministrados y los servicios prestados conforme a los precios autorizados por parte del supervisor, de acuerdo con los requerimientos que realice LA UNIDAD, teniendo en cuenta en primera medida si los elementos fueron contemplados en la oferta, por lo cual regirán los precios ofertados, de lo contrario se contemplarán los precios que surjan de los procesos de cotización y aprobación. **29.** Presentar informes de carácter técnico y presupuestal, conforme a la ejecución y realización progresiva del objeto contractual cada vez que le sea requerido un informe de ejecución parcial del contrato, indicando, entre otros asuntos, el valor detallado de cado uno de los eventos desarrollados durante dicha mensualidad y el saldo disponible para los futuros eventos. **30.** Disponer de un Coordinador General y un Ejecutivo de Cuenta definidos formalmente, con una disponibilidad suficiente para que atiendan la programación y realización de actividades de la Entidad. **31.** Contar con la prestación del servicio de expertos presentadores u otros perfiles cuando así sea requerido, para el desarrollo de los eventos requeridos. **32.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **33.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **34.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **35.** EL CONTRATISTA deberá contar durante la ejecución del contrato, con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro 2, título 4, capítulo 6, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleados y contratistas. **36.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **37.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE LA UNIDAD: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministre **EL CONTRATISTA**, en

desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **4.** Mantener comunicación permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**, a través del supervisor designado por **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1.** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto. **b.** Designar un supervisor para el presente contrato, el cual representará a **LA UNIDAD** ante **EL CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato. **c.** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de las actividades derivadas de la ejecución del contrato será ejercida por un profesional de defensa del Grupo Administrativo de la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y las demás que se encuentran señaladas en el Título VII del Manual de Contratación (Versión) 1 de **LA UNIDAD**, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y bastará con el oficio de la nueva designación que se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Ordenador del Gasto de **LA UNIDAD** con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1).** Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos,

circunstancias y normas en las que apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2).** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes y oportunas para la normal ejecución del contrato. **3).** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y el representante legal de **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual de que trata los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, respectivamente, a favor de **LA UNIDAD**, con NIT 900.384.997 –1, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual son obtenidas a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual **deberán estar firmadas por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados). **PARÁGRAFO CUARTO:** Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA**

UNIDAD; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA** se obligará para con **LA UNIDAD** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y responsabilidad civil extracontractual hasta el periodo de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 ibidem. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO NOVENO:** La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener como mínimo en su texto, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, cobertura básica de predios, labores y operaciones; cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado (daño emergente y lucro cesante); cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (excepto cuando el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí listados); cobertura expresa de amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Para su aprobación se requiere que se allegue junto con la póliza el recibo de pago de esta**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA UNIDAD** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definición es del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA**, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA UNIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento

(1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantías y/o alguno de los requisitos de ejecución, **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA UNIDAD** podrá declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA UNIDAD**. No obstante, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA** respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**

PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA**, ejecute la obligación incumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA UNIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA UNIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. Así, **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso, la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA UNIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **EL CONTRATISTA**,

éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA UNIDAD**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **2)** Por el vencimiento del plazo

de ejecución. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4)** En forma unilateral por parte de **LA UNIDAD** conforme a lo establecido en la ley. **5)** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **XXXXXXXXXXXX CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares a que haya lugar, y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto y en general, las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe suscribir electrónicamente el Anexo "***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***", el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con **LA UNIDAD. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual constituida por **EL CONTRATISTA**. El contrato se entiende comunicado a **EL CONTRATISTA** con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán debidamente realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIDAD**, Nombre: Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20C-1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico contratosjpm@justiciamilitar.gov.co. **EL CONTRATISTA**, **XXXXXXXX**. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente contrato que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato de obra el mismo será publicado en la página web. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

FORMATO No. 1 - CONTRATO
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los empleados o asesores que se vinculen a la empresa que represento para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026**, cuyo objeto establece *"Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional".*

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente el **CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C., a los XXX

EL CONTRATISTA,

_____
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C. C. No XXXXXXXXXXX de XXXXXXXX

ANEXO No. 2.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL PRESENTE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

ANEXO No. 3
CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Publicación del Aviso de la convocatoria pública en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página WEB de la entidad	13 de mayo de 2026
Publicación de los Estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones para consulta en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.	13 de mayo de 2026
Plazo para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y distribución de riesgos	Fecha: Hasta el 21 de mayo de 2026
Publicación del Formulario de Preguntas y Respuestas que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego, de la Resolución de Apertura y del pliego de condiciones definitivo en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.	22 de mayo de 2026
Plazo manifestación de interés en participar	25 de mayo de 2026 Hasta las 17:00 horas
Realización sorteo consolidación de oferentes según sea el caso (Virtual)	26 de mayo de 2025 A las 2:00 pm
Publicación conformación lista oferentes con manifestación de interés	26 de mayo de 2025
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaraciones y observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: Hasta el 28 de mayo de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	29 de mayo de 2026
Plazo para expedir adendas	Hasta el 01 de junio de 2026 Hora: 19:00 horas

Fecha y hora del cierre de convocatoria y recepción de las ofertas	Fecha: 04 de junio de 2026 Hora: 9:00 horas La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II.
Verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 09 de junio de 2026
Publicación y traslado a los oferentes del informe consolidado de las evaluaciones de las ofertas.	Del 10 de junio al 12 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación.	17 de junio de 2026
Publicación de la Resolución de adjudicación o declaratoria desierta del proceso.	19 de junio de 2026
Suscripción del contrato, Aprobación de Pólizas y Ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso
Publicación	Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publicarán en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

Nota: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026** convocado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, para *"Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional".*

Yo *(diligenciar Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta)*, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de *(indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma)*, de conformidad con lo establecido en el *(en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás)*, me permito presentar, en nombre de *(indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa)*, propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso de selección abrevada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2026 convocada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** para presentar propuestas para la celebración del contrato que resulte de la adjudicación del citado proceso de selección, en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de selección, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar u ofrecer a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, el siguiente objeto: Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional.

Las especificaciones se encuentran detalladamente enunciadas en la oferta, de conformidad con el pliego de condiciones y con el **Formulario** "***ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS***" Para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del pliego de condiciones y de sus anexos y formularios, así como el de cada una de las adendas hechas al mismo.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

4. Que el proponente, en este caso *(indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa)*, está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico son los siguientes: *(información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).*

5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

6. Que nos comprometemos a proveer a la**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026**, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, en el **Formulario** ***"ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"*** y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o los servicios que se entregarán a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumplen con todas y cada una de las exigencias del pliego de condiciones, sus anexos y adendas que llegaren a suscribirse.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

9. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la propuesta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

10. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

11. Reconocemos que ni la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones (si a ello hubo lugar), en las cuales se llevarán a cabo las actividades para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

12. Reconocemos que ni el pliego de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente

en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

13. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al **Anexo "*Minuta del Contrato*"** del pliego de condiciones y sus Adendas si hubieren y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026**, las que de antemano aceptamos.

14. Que aceptamos y garantizamos el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del contrato en concordancia con las obligaciones establecidas en el contrato resultante.

15. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general *(esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita el documento en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).*

16. Los suscritos *(indicar los integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica o natural, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia)*, quienes nos

presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo *(indicar forma o título bajo el cual se presenta la propuesta)*, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones que rigen el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.

17. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

18. Que me obligo a suministrar a solicitud de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

19. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): *(diligenciar dirección para notificaciones).*

20. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo deberán consignarse en la cuenta No. _____ *(indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario)*

21. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

22. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026**, no se ha obtenido de la celebración de ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de Readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988 En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

23. Acepto y autorizo a que los actos administrativos de carácter particular que se profieren respecto de este proceso selección me sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro del presente pliego de condiciones

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FORMULARIO. No. 2
ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Yo _____ actuando en calidad de Representante Legal de la firma_____, identificada con Nit _____, mediante el presente documento me comprometo en nombre de la sociedad que represento a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas principales y adicionales establecidas en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, manifiesto que nuestra propuesta técnica se ajusta a todas las condiciones solicitadas para el presente proceso de selección, en cuanto a cantidad y calidad de los servicios y/o bienes ofertados, y que mantendrán dichas condiciones durante la toda la ejecución del contrato, de resultar adjudicatarios.

Finalmente, manifiesto la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable a la ejecución contractual.

Para constancia se firma a los _____

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE:_____
NIT:_____
FIRMA DEL OFERENTE:_____
NOMBRE DEL OFERENTE:_____

FORMULARIO. No. 3
CERTIFICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

CAMPOS A SER DILIGENCIADOS	
Nombre del Cliente	
Nombre del Contratista (oferente o miembro del oferente)	
Si el contratista es un proponente plural (Porcentaje de participación)	
Fecha de Inicio	
Fecha de terminación	
Duración	
Monto contratado (incluido adiciones)	
Objeto del Contrato	
Persona de contacto para verificación	
Teléfono	
Dirección	
E-mail	

NOTA: El presente formulario es un modelo de certificación de experiencia, por tanto, No se aceptarán auto certificaciones.

_____

Firma del Cliente
Nombre:
Cargo:

FORMULARIO No. 4

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES PARA PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

I. PROPONENTE

OBJETO DEL CONTRATO	NO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO EN PESOS	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VALOR DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS	VALOR DE LA MULTA O SANCIÓN EN SMLMV
				MULTA	SANCIÓN			

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

NOTA Si el oferente no presenta multas o sanciones, deberá diligenciar las casillas con la palabra No Aplica o el diminutivo N/A.

Cordialmente,

_____

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado)

FORMULARIO No. 5
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Bogotá DC,

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Ciudad

Referencia: Certificado de participación independiente del proponente, proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026** convocado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

_____, identificado con cedula de ciudadanía_____ en calidad de representante legal de _____identificada con NIT_____ en mi calidad de proponente del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026** suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

Ni la empresa que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún otro proponente.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por por **LA UNIDAD**, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Conozco que la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "*ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

PARÁGRAFO: El que en su condición o delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años".

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene

participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

_____
Firma del representante legal del proponente o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Cédula de ciudadanía.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

FORMULARIO No. 6
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026** cuyo objeto Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional, actuando en nombre propio y en representación de las personas jurídicas que obran como proponentes, en este proceso de contratación y, por otra LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD** teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los estos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratista) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con **LA UNIDAD.**
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de

incumplimiento, o de hacer plenamente responsables al contratista de sus obligaciones legales;

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** y la seriedad de estos.

c) Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DE LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollaran sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratista

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes de las empresas asociadas

4. Las empresas internacionales que participan en este proceso de contratación asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta sería, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este Pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Archivo si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado soborno u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del **PACTO DE INTEGRIDAD** del presente proceso de selección frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un Árbitro denominado "**Defensor para la transparencia de la licitación**", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud de LA UNIDAD, del Programa Presidencial de Lucha contra la corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de selección, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se llevan a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o a cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, **LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se obligará a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios o de los asesores que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen u aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES firman el presente documento en la fecha de presentación de sus propuestas, en Bogotá D.C., a los _____

_____
Nombre del firmante:
Entidad Proponente:
Cargo del firmante:
No Documento de Identificación:

FORMULARIO No. 7
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____ actuando en calidad de _____ (persona natural oferente o el representante legal o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento en forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública"* (Artículo 1° INHABILIDADES PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, artículo 2° INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCEN CAMPAÑAS POLÍTICAS artículo 4° INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, artículo 27 ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y artículo 90 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _____

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante o apoderado)

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

FORMULARIO No. 8
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: *(indicar nombre del proponente o nombre del representante legal de la persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente)* domiciliado en *(diligenciar domicilio de la persona firmante)*, identificado con *(indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición)*, quien obra *(en nombre propio o en calidad de representante legal de persona jurídica proponente, o del consorcio, o de la unión temporal, caso en el cual debe identificarse de manera completa la persona jurídica, consorcio o unión temporal)*, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
3. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
4. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
5. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
6. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXX

Cordial saludo,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

FORMULARIO No. 9
DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

Yo**,** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, obrando en representación legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, **Ley 1474 de 2011** "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2. Si posee ingresos adicionales, especifique su Origen: _____
_____
_____
3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los XXXXXX en la ciudad de Bogotá D.C.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

FORMULARIO No. 10

FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en mi condición de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con Nit XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de aplicar revisor fiscal:

Yo, XXXXXXX, identificado con XXXXXXXXX, y con Tarjeta Profesional No. XXXXX de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de XXXXXXXXXXXXX identificado con XXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Bogotá, a los XXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Revisor fiscal si aplica
En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

FORMULARIO No. 11

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en mi condición de Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con Nit XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio, certifico bajo la gravedad del juramento que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, y que autorizo la verificación respectiva de la sociedad incluido sus integrantes, en caso que la Entidad lo requiera.

Dada en la ciudad de _____ a los XXXX.

Cordialmente,

_____,

C.C. No. Expedida en

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

FORMULARIO No. 12
PROPUESTA ECONÓMICA - PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN

Nombre del Proponente: _____

Ofrezco el siguiente porcentaje de Intermediación:

PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN OFERTADO	**VALOR MÁXIMO (PORCENTAJE TECHO) DE LA INTERMEDIACIÓN QUE PAGARÁ LA ENTIDAD**
%	**10.15%**

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

FORMULARIO No. 13

PROPUESTA ECONÓMICA - PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Nombre del Proponente: _____

Ofrezco el siguiente porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos:

PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS OFERTADO
%

Tenga en cuenta que el porcentaje de descuento a ofertar se aplica a la totalidad de ítems del tarifario de bienes y servicios.

ÍTEM	NECESIDAD DE ELEMENTO O SERVICIO DETALLADA	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PROMEDIO - PRECIOS TECHO
1.	ALIMENTACIÓN Se deberá presentar antes de iniciar el evento, mínimo tres (3) opciones de menús balanceados en cantidades indispensables de proteínas, grasa, hidratos de carbono (almidones, azúcares), fibra, calcio, fósforo, minerales, vitaminas, frutas, etc.; un menú diario variado y equilibrado.			
1.1	**ALMUERZO EJECUTIVO:** balanceado en proteína, grasa, hidratos de carbono, fibra, calcio, fosforo, minerales, vitaminas, frutas, con transporte al lugar del evento. Entrada, Postre y BEBIDA Jugos naturales 7 onz.	UNIDAD	1	$64.875,33
1.2	**ALMUERZO ESPECIAL:** balanceado en proteína (tres Carnes), grasa, hidratos de carbono, fibra, calcio, fosforo, minerales, vitaminas, frutas, con transporte al	UNIDAD	1	$84.134,33

	lugar del evento. Entrada, Postre y BEBIDA Jugos naturales 7 onz.			
1.3	**ESTACIÓN PERMANENTE DE CAFÉ** que contenga café tinto, agua aromática y leche líquida o en polvo de acuerdo con la duración de la capacitación en días y al número de participantes, para un mínimo de treinta (30) personas un evento"	PARA 30 PERSONAS	1	$623.546,00
1.4	**REFRIGERIO AM** Sándwich de queso, carnes frías, incluidos pollo/atún, paquete de fritos, fruta entera, bebida y postre.	UNIDAD	1	$35.594,33
1.5	**REFRIGERIO PM:** Un (1) sólido o una (1) fruta y un (1) liquido (jugo de caja, gaseosa, avena, lácteos, leches saborizadas, té helado)	UNIDAD	1	$35.019,50
1.6	**BOTELLA DE AGUA** presentación plástica de 600 ml	UNIDAD	1	$4.628,83
1.7	**CENA:** balanceado en proteína (1 proteína), grasa, hidratos de carbono, fibra, calcio, fosforo, minerales, vitaminas, frutas, con transporte al lugar del evento. Entrada, Postre y BEBIDA Jugos naturales 7 onz.	UNIDAD	1	$63.798,00
1.8	**MENAJE** Samovares, platos, bandejas, vasos, copas, jarras, mesas y demás que se requieran para el servicio.	UNIDAD	1	$17.805,00
1.9	**SILLAS** Silla confortable y apropiada para extensas jornadas de trabajo.	UNIDAD	1	$39.712,67
1.10	**CARPA** tradicional de 4x4, con estructura metálica a 4 aguas con lona traslucida blanca, en perfecto estado, sin hongos, ni enmendaduras, limpias y venteada con eco pesos.	PARA 30 PERSONAS	1	$716.027,33
2	**INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO** Se requerirán teniendo en cuenta el número de asistentes, la capacidad del salón o aula y el tipo de evento, de acuerdo con las especificaciones			
2.1	**TABLERO ACRÍLICO** con mínimo de 1,20 x 1,80 metros	UNIDAD	1	$194.938,00
2.2	**TELÓN PARA PROYECCIÓN**: de mínimo de 2,40 x 1.80 metros	UNIDAD	1	$330.931,50
2.3	**Micrófono** de mesa ideal para conferencias	UNIDAD	1	$304.190,00
2.4	**Micrófono** inalámbrico ideal para conferencias	UNIDAD	1	$292.312,00
2.5	**Micrófono** de solapa ideal para conferencias	UNIDAD	1	$314.168,67
3	**AYUDAS AUDIOVISUALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS DIDÁCTICOS** Se requerirán teniendo en cuenta el número de asistentes, la capacidad del salón o aula y el tipo de evento, de acuerdo con las especificaciones. Estos equipos serán en calidad de arriendo.			
3.1	**Parlantes** de sonido para salón de 30 a 50 personas (Conforme a Especificaciones de la Ficha Técnica)	UNIDAD	1	$ 1.650.676,00
3.2	**Parlantes** de sonido para salón de 50 y 100 personas (Conforme a Especificaciones de la Ficha Técnica)	UNIDAD	1	$ 2.861.132,50

3.3	**Parlantes** de sonido para salón de 100 a 200 personas (Conforme a Especificaciones de la Ficha Técnica)	UNIDAD	1	$ 3.392.952,00
3.4	**Video beam** wifi/ bluetooth 2500 lumens.	UNIDAD	1	$1.013.835,00
3.5	**Computador -portátil** con unidad de lecto-escritura (interna y externa).	UNIDAD	1	$306.474,67
3.6	**Computador** de escritorio con software Microsoft office actual	UNIDAD	1	$391.586,67
3.7	**Conexión a internet** 100 megas	UNIDAD	1	$4.727.294,00
3.8	**Equipos de grabación** de audio	UNIDAD	1	$906.720,00
3.9	**Equipos de Traducción** Simultánea Personas Traductoras del idioma inglés al español para traducción simultánea, por horas, para grupos de 30 personas (precio incluye los equipos y traductor por 1 día)	UNIDAD	1	$3.580.916,50
3.10	**Cámaras profesionales** de video	UNIDAD	1	$1.158.862,50
3.11	**Servicio de transmisión** vía streaming.	UNIDAD	1	$ 8.712.047,00
4	**MATERIALES** Se requerirán teniendo en cuenta el número de asistentes, la capacidad del salón o aula y el tipo de evento, de acuerdo con las especificaciones. Los materiales son propiedad de la Entidad por tanto lo que quede se entregará al supervisor.			
4.1	**Resma** papel tamaño carta de 75 gramos	UNIDAD	1	$ 30.766,67
4.2	**Resma** papel tamaño oficio de 75 gramos	UNIDAD	1	$ 41.474,33
4.3	**Marcadores** de tinta indeleble.	UNIDAD	1	$ 12.481,67
4.4	**CD-R** con una capacidad aproximada de unos 700Mb (80 minutos)	UNIDAD	1	$ 55.000,00
4.5	**Memorias USB** con una capacitad mínima de 8 gigas	UNIDAD	1	$ 35.341,67
4.6	**Identificación escarapelas**; Cartulina, plastificada, cuya medida sea 10 cms. y 1/2 por 14 cms. y 1/2."	UNIDAD	1	$ 15.504,33
4.7	**Certificados de Asistencia**	UNIDAD	1	$ 7.823,67
5	**SERVICIOS REQUERIDOS** Apoyo en el desarrollo de los eventos en todos los eventos, el contratista deberá tener la capacidad de ofrecer al contratante los servicios que a continuación se relacionan, cuando los mismos sean requeridos por alguno de los supervisores del contrato.			
5.1	**Relatoría del Evento:** Documento que debe suministrar una determinada información relacionada con el tema del evento; debe entregarse en tamaño carta y a una tinta.	UNIDAD	1	$ 1.121.726,00
5.2	**Memorias del Evento:** Agenda del Evento impresa en papel tamaño carta bond, 75 gr. (3 págs.) que contenga: temario, cronograma y docentes, con escudo y logo de la Entidad, para un mínimo de treinta (30) personas un evento.	UNIDAD	1	$ 919.282,50
6	**PERSONAL RECURSO HUMANO**			

	De acuerdo con la complejidad y magnitud de cada evento, el contratista debe disponer del recurso humano necesario e indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad programada, dependiendo de la convocatoria y locación de este. Sin perjuicio de ello.			
6.1	Meseros	UNIDAD	1	$ 306.520,00
6.2	Personal de asistencia	UNIDAD	1	$ 272.046,67
6.3	Ayudante técnico	UNIDAD	1	$ 514.583,00
6.4	Corrector de estilo (precio depende de la cantidad de texto a corregir precio promedio)	X HORA	1	$ 286.408,50
6.5	Coordinación de ayudas técnicas	UNIDAD	1	$ 592.283,67
7	**ALOJAMIENTO, SALONES Y AUDITORIOS** Se deberá contar con la posibilidad del alojamiento en diferentes tipos de acomodación, así como la disposición de salones y auditorios para reuniones.			
7.1	Alojamiento en acomodación sencilla – Hotel hasta 3 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 443.456,33
7.2	Alojamiento en acomodación sencilla - Hotel hasta 4 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 549.999,67
7.3	Alojamiento en acomodación doble - Hotel hasta 3 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 498.949,50
7.4	Alojamiento en acomodación doble - Hotel hasta 4 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 937.848,67
7.5	Alojamiento en acomodación triple - Hotel hasta 3 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 547.471,50
7.6	Alojamiento en acomodación triple - Hotel hasta 4 estrellas o similar (Bogotá)	NOCHE	1	$ 1.187.561,00
7.7	Salones / auditorio con capacidad de aforo para 50 personas	UNIDAD	1	$ 4.710.020,50
7.8	Salones / auditorio con capacidad de aforo para 100 personas	UNIDAD	1	$ 7.473.246,33
7.9	Salones / auditorio con capacidad de aforo para 200 personas	UNIDAD	1	$ 8.816.462,50
7.10	Salones / auditorio con capacidad de aforo para 300 personas	UNIDAD	1	$ 14.544.042,67
TOTAL COTIZACIÓN DE ÍTEMS Y ELEMENTOS				**$ 75.744.479,68**

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

FORMULARIO No. 14

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NO OBLIGADAS AL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE – RUP -

El suscrito Contador Público y/o Revisor Fiscal o Auditor Independiente y Representante Legal o apoderado de la Sociedad _____, con base en la información registrada en los Estados Financieros a corte a _____. certificamos:

ÍNDICE DE LÍQUIDEZ

Activo Corriente	**$**	**=**
Pasivo Corriente	**$**	

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente – Pasivo Corriente	**$ - $**	**=**

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Pasivo Total	**$**	**=**
Activo Total	**$**	

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional	**$**	**=**
Gastos de intereses	**$**	

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Utilidad Operacional	**$**	**=**
Patrimonio	**$**	

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Utilidad Operacional	**$**	**=**
Activo Total	**$**	

Nota: Indique las Cifras con dos (2) decimales.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

_____

Representante Legal o apoderado
Nombre
Cédula

_____

Contador
Nombre
Cédula
T.P

_____

Revisor Fiscal o Auditor Independiente
Nombre
Cédula
T.P.

FORMULARIO No. 15
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Bogotá D.C.,

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Ciudad.

ASUNTO: Cumplimiento de requisitos del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de [nombre del proponente], manifiesto que cuento con:

1. La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, capítulo VI, el cual contempla, política en seguridad y salud en el Trabajo, organización del SG-SST, planeación, aplicación, auditoria y revisión de la alta dirección y mejoramiento.
2. Plan de Trabajo anual, de formación y capacitación de los trabajadores en SST. (Aplica si se tiene personal contratado)
3. Procedimiento de investigación de incidentes y accidentes.
4. Procedimiento de respuesta en caso de accidente de trabajo.
5. Plan de emergencias. (se debe someter al de la FGN)
6. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
7. Matriz de Elementos de Protección Personal acorde con el objeto del contrato. (Aplica si se tiene personal contratado)
8. Matriz de peligros acorde con el objeto del contrato.
9. Plan de trabajo del SG-SST y presupuesto para el control de los riesgos en SST, acorde con el objeto del contrato. (Aplica si se tiene personal contratado)
10. Equipo humano responsable del SG-SST con licencia vigente en SST. (Aplica si se tiene personal contratado)
11. Certificado de afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, de los trabajadores y subcontratistas, según la normatividad vigente.

12. Planilla de pago al sistema de seguridad social, de acuerdo con el factor salarial de los trabajadores, la clase de riesgo acorde con la ejecución de trabajos y con fecha de pago al sistema, la cual debe ser menor o igual a 30 días.

En constancia de lo anterior firmo este documento:

Cordial saludo,

_____

Nombre y firma del representante legal o de la persona natural

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE DEBERÁ ACREDITAR LO ANTERIOR RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEGÚN EL CASO)

FORMULARIO No. 16
MANIFESTACIÓN DE INTERES CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Bogotá D.C.,

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Ciudad.

Referencia: Manifestación de Interés para limitar solo para **MIPYMES** en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026** convocado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

Yo(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés) actuando (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece a continuación, manifiesto interés en la participación en la selección del contratista y de esta forma limitar solo para MIPYMES los posibles oferentes dentro del proceso de contratación de la referencia, cuyo objeto es _____ con destino a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y *los de la persona jurídica que represento si aplica):*

Nombre de la persona interesada en participar (persona natural o jurídica):
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere):_____
Número de identificación (cédula de ciudadanía):_____
Dirección de notificaciones:
_____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1082 DE 2015 LA CUAL SE REFIERE A:

1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipymes, según el caso.
2-Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, en donde se acredite la antigüedad
3- Fotocopia del RUT

Cordialmente, _____

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado)

SEÑOR INTERESADO: EL DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE ESTE FORMULARIO ES INDISPENSABLE PARA MANIFESTAR EL INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, Y LIMITAR SOLO LA PARTICPACIÓN PARA LAS MIPYMES, POR LO ANTERIOR SE DEBE TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

FORMULARIO No. 17

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ACREDITACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES
PROPONENTE (O INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL):
_____

Declaro que la propuesta que presento corresponde a:

Concepto	Puntaje	Marque con una X (solo una de las siguientes casillas)
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10	
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5	
Servicios extranjeros que NO realizan la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0	

Así mismo, manifiesto que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

El proponente (o integrante del consorcio o unión temporal): _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar únicamente una de las tres casillas antes establecidas; en caso contrario, la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.

Nota 2: En caso de presentarse bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar de manera independiente el Anexo, so pena no otorgarse puntaje.

Nota 3. La Entidad en la etapa de ejecución, verificará la nacionalidad del servicio ofrecido en la oferta; en este sentido, si el ofrecimiento corresponde a servicios nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad, no se aceptará que el servicio objeto de la presente contratación sea prestado por personal que no cumpla con dicha disposición.

FORMULARIO No. 18
OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE

ACREDITACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PROVEEDORES O DE ESTABLECIMIENTOS PROPIOS DE COMERCIO

REFERENCIA: UAEJPMP-SAMC-002-2026. Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional.

Yo_____, actuando en calidad de representante legal de _____, certifico que el proponente cuenta con las siguientes alianzas estratégicas con proveedores o con establecimientos propios de comercio a nivel nacional que son proveedores de bienes y servicios de operación logística de acuerdo con la descripción del documento de términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones:

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN DOMICILIO	TELÉFONO	NOMBRE DEL CONTACTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN DOMICILIO	TELÉFONO	NOMBRE DEL CONTACTO
16					
17					
18					
19					
20					

Junto con el presente anexo aporto el documento soportes conforme lo establece el pliego de condiciones.

El proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

(Nota: el proponente podrá incluir las casillas a que hubiere lugar para realizar su ofrecimiento)